



MOGROVEJO, identificado con DNI N° 43283308 y CIP N° 119811400, para participar en el “curso de Altos Estudios Estratégicos para Oficiales Superiores Iberoamericanos”, a desarrollarse en el Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional, ubicado en la ciudad de Madrid, Reino de España, del 13 de mayo al 28 de junio de 2025; así como, autorizar su salida del país el 10 de mayo y su retorno el 28 de junio de 2025.

Artículo 2.- El Ejército del Perú efectúa los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2025, de acuerdo al concepto siguiente:

Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero (40%):	
€ 2,021.00/31 x 19 días x 01 persona (13 - 31 may 25)	€ 1,238.68
€ 2,021.00/30 x 28 días X 01 persona (01 - 28 jun 25)	€ 1,886.27

Total a pagar en euros € 3,124.95

Artículo 3.- El otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, se hace por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de viajes al exterior del personal militar del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, con cargo al respectivo presupuesto institucional del año fiscal correspondiente.

Artículo 4.- El Comandante General del Ejército del Perú queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 5.- El personal militar debe cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 6.- El Oficial Superior autorizado revistará en la Oficina Administrativa del Cuartel General del Ejército del Perú durante el período de tiempo que dure la misión de estudios en el exterior.

Artículo 7.- El personal militar autorizado está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad o retiro hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 8.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ
Ministro de Defensa

2396045-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Designan Asesor de Secretaría General II del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 198-2025-EF/49

Lima, 1 de mayo del 2025

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el puesto de Asesor(a) de Secretaría General II del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en este contexto, resulta necesario designar a la persona que ejerza las funciones inherentes al referido puesto; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Jorge Luis Manrique Campomanes en el puesto de Asesor de Secretaría General II del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ A. SALARDI RODRÍGUEZ
Ministro de Economía y Finanzas

2396109-1

Aprueban el Instructivo N° 0002-2025-EF/51.01 “Instructivo para la Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Empresas Públicas, Banco Central de Reserva del Perú, Caja de Pensiones Militar Policial, otros Fondos y Encargos Especiales para los Periodos Intermedios y el Cierre del Ejercicio Fiscal”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0005-2025-EF/51.01

Lima, 30 de abril de 2025

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 5.1 y los incisos 1, 2 y 5 del numeral 5.2 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2022-EF, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, y tiene entre sus funciones, ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público; así como elaborar la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal h) del artículo 128 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41, la Dirección General de Contabilidad Pública mantiene actualizada y sistematizada la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del citado Texto Único Ordenado, establece que el Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente;

Que, asimismo, el numeral 23.4 del artículo 23 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, establece que la Dirección General de Contabilidad Pública emite las normas, procedimientos y plazos para la presentación de la información financiera e información presupuestaria de las entidades del Sector Público, correspondiente a periodos intermedios;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 018-2023-EF/51.01 se aprobó la Directiva N° 001-2023-EF/51.01 "Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Empresas Públicas, Banco Central de Reserva del Perú, Caja de Pensiones Militar Policial, Otros Fondos y Encargos Especiales para el Cierre del Ejercicio Fiscal y los Periodos Intermedios" y el "Instructivo para la Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Empresas Públicas, Banco Central de Reserva del Perú, Caja de Pensiones Militar Policial, Otros Fondos y Encargos Especiales para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2023 y los Periodos Intermedios del año 2024";

Que, teniendo en cuenta que el alcance del instructivo aprobado con la Resolución Directoral N° 018-2023-EF/51.01 ha concluido, la Dirección de Empresas Públicas de la Dirección General de Contabilidad Pública mediante informe N° 0006-2025-EF/51.06 ha sustentado la necesidad de aprobar un nuevo instructivo para la preparación y presentación de la información financiera e información presupuestaria por parte de las Empresas Públicas, Banco Central de Reserva del Perú, Caja de Pensiones Militar Policial, otros fondos y encargos especiales, con la finalidad de elaborar de la Cuenta General de la República;

Que, en consecuencia, resulta necesario emitir el instructivo que contiene disposiciones para la presentación de rendición de cuentas de los periodos intermedios y del cierre del ejercicio fiscal que permitan reflejar en dicha información, los impactos derivados de las transacciones y otros hechos económicos de las Empresas Públicas, Banco Central de Reserva del Perú, Caja de Pensiones Militar Policial, Otros Fondos y Encargos Especiales;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2022-EF; y en el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de

Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Apruébese el Instructivo N° 0002-2025-EF/51.01 "Instructivo para la Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Empresas Públicas, Banco Central de Reserva del Perú, Caja de Pensiones Militar Policial, otros Fondos y Encargos Especiales para los Periodos Intermedios y el Cierre del Ejercicio Fiscal".

Artículo 2.- De las disposiciones derogadas de manera tácita del Instructivo

Difúndase la derogación tácita del "Instructivo para la Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Empresas Públicas, Banco Central de Reserva del Perú, Caja de Pensiones Militar Policial, Otros Fondos y Encargos Especiales para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2023 y los Periodos Intermedios del año 2024", aprobada con el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 018-2023-EF/51.01.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral y el Instructivo N° 0002-2025-EF/51.01, en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR NUÑEZ DEL ARCO MENDOZA
Director General
Dirección General de Contabilidad Pública

2396108-1

¿DESEAS MANTENER A TU EMPRESA INFORMADA?

Suscríbete



Obtén la
información
oficial del Estado,
acompañada de
suplementos
especializados

PLAN IMPRESO
+ DIGITAL



Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima
Central Telefónica: (01) 315-0400



975 479 164 • Directo: (01) 433 4773



suscripciones@editoraperu.com.pe

Síguenos en:

elperuano.pe



/diariooficialelperuano



/DiarioElPeruano



/company/elperuano